

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00387 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda que antecede se observa que se cobra la obligación incorporada en un pagaré que se encuentra desmaterializado en un depósito central de valores, sin embargo, únicamente se aportó como base de ejecución el denominado «*certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales*» sin que se allegara el pagaré en sí mismo ni se relacionara en las pruebas documentales, es decir, esta sede judicial no desconoce el hecho de que los títulos valores puedan ser desmaterializados (L. 27 de 1990; L. 964 de 2005), pero en todo caso era deber de la libelista aportar si quiera copia del pagaré porque solo allí aparecería la firma del creador, la mención expresa del derecho incorporado, la promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero, el nombre del beneficiario, la forma de pago y de vencimiento (arts. 621 y 709 CCo.), además de que se observaría si proviene de la deudora demandada, con la correspondiente expresividad y claridad para prestar mérito ejecutivo (art. 422 CGP), elementos que en el documento aportado no aparecen, razón suficiente para negarse la orden de apremio pedida (art. 430 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ROEMI BERMÚDEZ SIERRA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af646429d9c2a0333178c9fcb50eb57376b2fd7edab98339b1f7522ce1c7b206**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>